



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia salieron de Muros en la mañana de ayer, á bordo del Giralda, y llegaron á Marín á las cuatro y media de la tarde, donde continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda

TARIFAS (1)

de la contribución industrial y de comercio

Aprobadas por Real decreto de 28 de Mayo de 1896 y modificadas por la ley de 27 de Marzo de 1900 estableciendo la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria y por diferentes Reales órdenes.

Tarifa tercera

(Continuación)

	Pesetas
100. Forjas á la catalana para obtención directa del hierro. Se pagará por cada una.....	208
101. Hornos para obtención del hierro en esponjas Sistema Chenot. Se pagará por cada uno	208
102. Talleres en donde directamente se afina, forja ó estira el hierro procedente del de primera fusión. Se pagará por cada martillo mecánico de cualquiera forma.....	1.546
Por cada tren de cilindros laminadores.....	1.546
103. Talleres en donde se refina el hierro ya forjado y de nuevo se forja y estira con martillos laminadores para convertirle en barras, planchas, flejes ó otras piezas semejantes ó especiales. Se pagará por cada martillo mecánico, sea cualquiera su forma.....	774
Por cada tren de cilindros laminadores.....	774
104. Los mismos en que también de nuevo se forja, estira, prepara ó se corta el hierro para la confección de pequeñas ba-	

(1) Véase el núm. 207.

	Pesetas
rras, cortadillos, herraduras, herramientas ú otras piezas semejantes. Se pagará por cada martillo mecánico, sea cualquiera su forma y cuyo peso no exceda de 90 kilogramos.....	258
NOTAS. Cuando el martillo exceda de 90 kilogramos, pagará la cuota designada en el epígrafe anterior, núm. 103. Cuando en los talleres del anterior concepto haya además trenes de cilindros mecánicos laminadores, cada uno de éstos pagará el 50 por 100 de cuota correspondiente á la del número 103.	
105. Hornos de cementación para la obtención del acero. Se pagará por cada uno.....	400
106. Hornos de forja para igual objeto.....	322
107. Talleres en que se bate ó estira el acero, cobre, zinc, ú otro metal. Se pagará por cada martillo mecánico.....	168
Por cada juego de cilindros.	180
108. Talleres en que se lamina el estaño, obteniéndole en forma de hojas ó papel para envolver, etcétera. Se pagará por cada juego de cilindros.....	160
109. Talleres en que se obtienen cápsulas de estaño para tapar botellas. Se pagará por cada máquina de hacer cápsulas..	120
NOTA. Cuando en estos talleres existan cilindros laminadores, pagarán independientemente la cuota señalada á éstos en el epígrafe anterior.	
110. Talleres de fundición ó funderías en que por medio de cubilotes se amolda el hierro de segunda fusión en piezas para máquinas ú otros objetos. Se pagará por cada horno ó cubilote, sea cualquiera su sistema, cuyo volumen sea de 200 decímetros cúbicos deducidos de su diámetro medio por la altura desde la plaza del horno hasta la parte inferior de la tobera más elevada.....	350
Por cada decímetro cúbico de aumento ó disminución que tenga el volumen con relación al fijado como tipo, se aumentará ó disminuirá la cuota en.....	1
111. Fábricas en que se funde ó estira el plomo en planchas, tubos ó en cualquiera otra forma. Se pagará por cada juego de cilindros.....	154
Por cada aparato en que se colocan los mandriles....	154
112. Fábricas de munición de	

	Pesetas
plomo. Se pagará por cada aparato de granulación que contenga la torre.....	64
113. Fábricas en donde mecánicamente se estira el oro, plata ó platino, convirtiendo estos metales en hilos. Se pagará por cada máquina ó aparato donde se coloquen las hileras..	214
114. Fabricación de la hoja de lata. Se pagará por cada caja ó caldera donde se verifica el estañado de las hojas de palastro, cuyo volumen no exceda de 360 decímetros cúbicos.....	350
Por cada decímetro cúbico de aumento del expresado volumen. Se pagará...	1
Talleres mecánicos de carpintería ó ebanistería y aserrar maderas	
(Véase el art. 47 del Reglamento.)	
115. Talleres de carpintería ó ebanistería mecánicos. Se pagará por cada máquina de cepillar, escoplear, machihembrar, taladrar, moldurar, torneear, etcétera, movidas por agua, vapor, gas, etc.....	38
Por cada máquina de las expresadas anteriormente, movidas por caballerías. Se pagará.....	19
NOTA. Por cada sierra mecánica dedicada al servicio exclusivo del taller, pagarán el 50 por 100 de la cuota correspondiente á la clase que se emplea, según la clasificación de los números siguientes.	
OTRA. Los talleres á que se refiere el anterior epígrafe, además de la cuota que en el mismo se fija á cada máquina, pagarán la señalada respectivamente en la tarifa 4. ^a á las carpinterías ó ebanisterías.	
115. Fábricas de aserrar maderas. Se pagará por cada sierra alternativa movida por agua, vapor, gas, etc., sea cualquiera el número de hojas con que á la vez funcionen.....	258
Movidas por caballería. Se pagará por cada sierra.....	128
117. Por cada cuchilla destinada á chapear, movida por agua, vapor, gas, etc. Se pagará.....	192
118. Por cada sierra alternativa de una hoja con el mismo objeto que la anterior, movida por agua, vapor, gas, etc. Se pagará.....	128
119. Por cada sierra sin fin ó de cinta, movida por agua, va-	

	Pesetas
por, gas, etc. Se pagará, según el diámetro de las poleas sobre que se coloca la sierra, por cada centímetro de diámetro.....	1 25
120. Sierras circulares Pagarán por cada centímetro de diámetro.....	0 84
NOTA. Cuando las sierras sin fin ó de cinta y las circulares sean movidas por caballerías, las cuotas se reducirán á la mitad, y á la cuarta parte cuando sean movidas á mano.	
Talleres de construcción de máquinas de calderería y de objetos metal.	
121. Talleres de construcción de máquinas, aun cuando no contengan alguno de los talleres parciales que abraza esta industria, pero pudiendo contenerlos todos sin devengar otra cuota. Se pagará por cada caballo de vapor de 75 kilogramos de trabajo que desarrolle la máquina motriz aplicado sólo á estos talleres.....	200
NOTA. Cuando en los expresados talleres de construcción exista el de fundición de hierro y no se limite á fundir las piezas ú órganos que entran en las máquinas, sino que además se fundan en ellos columnas, vergas ú otros objetos para la edificación ú otros usos, pagarán además de la cuota que les corresponda como tales talleres de construcción de máquinas, el 50 por 100 de la señalada á los talleres de fundición de hierro en el número 110, según el volumen del cubilote ó cubilotes que se empleen.	
122. Talleres de herrería y cerrajería mecánica ó de ajuste en donde se forja, cepilla, taladra, tornea, pulimenta, etc., el hierro ó bronce, convirtiéndole en piezas ú órganos para máquinas ó para objetos de cerrajería ú otros usos. Se pagará por cada caballo de vapor de 75 kilogramos de trabajo que desarrolle la máquina motriz aplicada sólo á los talleres.....	200
Los mismos talleres movidos por caballerías. Se pagará por cada máquina de cepillar, taladrar, torneear, etcétera.....	50
Los mismos talleres movidos á mano. Se pagará por cada máquina de las designadas en el párrafo anterior.....	39
NOTA. Los talleres de construcción y reparación de veloci-	

	Pesetas
pedos tributarán por este epígrafe.	
123 A) Talleres de calderería gruesa, de hierro ó cobre en donde se construyen grandes piezas, como armaduras, vigas armadas, tubos de palastro, generadores de vapor, aparatos destilatorios, etc. Se pagará por cada uno.....	400
124 A) Talleres en donde se construyen estufas, chimeneas, cocinas económicas, etc. Se pagará por cada uno.....	230
NOTA. Cuando en los talleres de los números 122, 123 y 124 exista el de fundición, pagará el cubilote el 50 por 100 de la cuota que le corresponda.	
OTRA. Cuando en los expresados talleres ó en los establecimientos de venta dependientes de aquéllos existieran aparatos ó objetos que no fuesen producto de los mismos, pagarán, además de la cuota anterior, la asignada á los comprendidos en la tarifa 1. ^a	
125 A) Fábricas en que se construyen objetos de lujo dorados y plateados ó de zinc, estaño, bronce y otras aleaciones metálicas, tales como lámparas, arañas, vajillas, vasos sagrados y demás objetos llamados bronces de arte. Pagará cada una...	672
Si en dichas fábricas se emplea fuerza mecánica de vapor, agua, gas, etc., se pagará además por cada caballo.....	200
126 A) Fábricas en que se construyen quinqués, lámparas y otros objetos de lampistería, de zinc ó latón. Se pagará por cada una.....	192
NOTA. Los latoneros que á la vez construyan aparatos de lampistería contribuirán por el epígrafe anterior.	
Talleres en donde se construyen balanzas, etc.	
127. Talleres en donde se construyen balanzas, romanas, básculas, pesas, medidas y areas para caudales y en los que todas las operaciones se practican á mano.....	258
Los mismos con taller de fundición para su uso exclusivo.....	654
NOTA. Si hubiese motor mecánico, de vapor, agua, gas ó electricidad para las máquinas herramientas, se pagará además por cada caballo de 75 kilogramos	200
128. A) Talleres en que se construyen camas, cunas y otros objetos dorados de acero bruñido ó hierro con maqueados. Se pagará por cada uno.....	618
129. A) Talleres en que se construyen los mismos objetos ordinarios, pintados solamente. Se pagará por cada uno.....	386

(Se continuará)

Gobierno Civil

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe de primera clase y Jefe del distrito Minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Denis Fritich, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 13 de Agosto una solicitud pidiendo la propiedad de 36 pertenencias de una mina de hierro, que tendrá por nombre *Moralzarzal*, sita en el punto llamado Pozo Borrico Parra, término municipal de Moralzarzal, distrito municipal del mismo.

Designa las 36 pertenencias que solicita en esta forma:

El punto de partida dos metros al N. del centro del lado N. del pozo llamado Borrico Parra, desde el cual se medirán 300 metros en dirección N. para fijar la primera estaca; desde este punto al E. 200 metros para la segunda; desde ésta al S. 1.200 metros para fijar la tercera; desde ésta al O. 300 metros la cuarta; de ella al N. 1.200 metros la quinta; y desde ésta á O. 100 metros á unirse á la primera para cerrar el perímetro de las 36 pertenencias.

Y habiendo admitido por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Moralzarzal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 25 de Agosto de 1900.—P. A., Enrique de Navión.

88.—179.

Comisión Provincial

Sesión del 9 de Agosto de 1900

Señores que asistieron:

Mejía.—Cobo Canalejas.—López González.—Martínez Contreras.—Chapaprieta.—Agustín.—Pérez Magnán.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión, haciendo uso de las facultades que la confiere el caso 3.º del art. 98 de la vigente ley Provincial, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Conceder cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud al Arquitecto-Jefe D. Enrique de Vicente y Rodrigo, y que durante su ausencia se haga cargo de la Jefatura el Arquitecto primero D. Luis María Argenti.

Idem treinta días al Oficial de la clase de cuartos del Cuerpo administrativo provincial D. Mariano Merino, que en la actualidad presta servicio en la Inclusa, y con igual objeto que el anterior.

Pasar á informe del Sr. Director de la banda de música del Hospicio una instancia de D. Bernardino de la Vega, á fin de que aquél informe respecto á la necesidad de proveer la plaza de Profesor de solfeo y canto, vacante por jubilación de D. Antolín Pérez.

Dejar sobre la mesa un oficio del Sr. Depositario, en el que participa que habiendo transcurrido el plazo que se concedió al arrendatario de la Plaza de Toros para devolver los resguardos que tiene en depósito como garantía de la fianza constituida, aún no lo ha efectuado, votando en contra de este acuerdo, por considerar urgente su despacho, los Sres. Chapaprieta y Cobo Canalejas.

De conformidad con el oficio que en 6 del actual dirige el Sr. Decano interno, declarar suspensos en el ejercicio del cargo á los alumnos internos supernumerarios D. Antonio Laguna, D. José García Lozano, D. Celedonio Cubo Sanz, D. Francisco Fraile y don Nemesio Polanco, por no haber comparecido á los varcos llamamientos que se les ha hecho para prestar sus ser-

vicios; y de empleo y sueldo á los numerarios D. Antonio Franco, D. Julián Van-Baumberghen y D. Germán Azua por abandono de la obligación que á sus cargos corresponde, y que se imponga igual correctivo al alumno interno D. Antonio Aguado Marinoni, que no obstante repetidas reprobaciones, continúa cometiendo diversas faltas graves, proponiendo en su día á la Diputación que sean separados del cargo que desempeñan, y sean sustituidos por los internos supernumerarios que ingresaron en la última convocatoria, con derecho al ascenso, y en su consecuencia que se corra la escala de los referidos alumnos internos.

Conceder treinta días de licencia al oficial de la clase de cuartos del Cuerpo administrativo provincial, D. Francisco Lizcano, con objeto de que atienda al restablecimiento de su salud.

Aprobar el proyecto y presupuesto formado por el Sr. Arquitecto para la conducción de agua para baños á las salas de viruelas del Hospital Provincial, y que en atención á la urgencia del asunto, se saque el servicio á concurso por ocho días, celebrándose bajo la presidencia de los Sres. Visitadores del Establecimiento. Los Sres. Chapaprieta, Martínez Contreras y Pérez Magnán votaron en contra, por considerar de imperiosa necesidad realizar sin pérdida de tiempo las obras de que se trata, siendo el medio más expedito para ello el de verificarlas por administración, atendiendo á que su cuantía no llega á 2.000 pesetas, y siempre bajo la dirección del Sr. Arquitecto, declinando la responsabilidad de lo que pueda suceder por la morosidad consiguiente al concurso.

Pasar á ponencia del Vocal en turno, Sr. Martínez Contreras, una instancia de D. José María Pantoja, concesionario del tranvía movido por fuerza animal de la Carrera de San Jerónimo á Chamartín de la Rosa, solicitando prórroga de un mes para constituir la fianza definitiva.

Quedar enterada de la resolución gubernativa dictada con motivo de una instancia presentada por D. Robustiano Rosiño interesando la anulación del acuerdo de la Diputación de 6 de Julio último por el que aceptó los terrenos ofrecidos gratuitamente por el Ayuntamiento de Leganés para la construcción de un nuevo Hospicio, y que la comunicación enviada con tal motivo se una á los antecedentes de su referencia.

Visto el recurso interpuesto por D. Alejandro Medina, contra acuerdo de 1.º del mes actual por el que se le suspendió del cargo de Inspector de los baños del Hospital de San Juan de Dios, y la comunicación que con fecha 8 dirige el Excmo. Sr. Gobernador interesando datos para resolver sobre dicho recurso, la Comisión acordó que se remitiesen todos los pedidos y además la copia autorizada del oficio del Sr. Visitador de aquel Establecimiento que ha dado motivo á la suspensión del Sr. Medina.

Pasar á informe de la Contaduría el expediente que se refiere á la contratación de las obras necesarias para restaurar y revocar el patio-jardín central del Hospital Provincial, á fin de que manifieste si existe crédito presupuesto para poder llevarlas á efecto.

Nombrar á D. Marcelo Sanz, Delegado de la Diputación en el Congreso Internacional de la Educación Física en París, cuyo cargo se entenderá puramente honorífico y sin retribución pecuniaria alguna.

Quedar enterada de una comuni-

cación del Sr. Diputado Visitador del personal, en la que manifiesta que en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas ha dispuesto lo siguiente:

Que el Oficial de la clase de primeros D. Alberto Girón, pase á prestar servicio á la Sección Central, cuyo cargo resulta vacante por traslado del que le desempeñaba á la Dirección del Hospicio, encargándose interinamente de la jefatura de la de Gobernación el de la clase de segundos D. Luis Talavera y Pardo; que el de la clase de terceros D. Juan Calomarde, que presta servicio en la Dirección de la Inclusa y D. César Carnicer, Oficial de la clase de cuartos, pasen á prestar servicio á las oficinas de la Secretaría; D. Antonio Alvarez Olite, Oficial de la de segundos, que presta servicio en la Sección Central, después de terminar la licencia que está disfrutando, pase á la Sección de examen de cuentas.

Pasar á ponencia del Vocal en turno Sr. Chapaprieta, el expediente relativo á la devolución de la fianza definitiva constituida por D. Antonio Candela, como apoderado de la viuda de D. Francisco Garachana, para contratar el suministro de ropas de vestir y gorras, necesarias en el Hospicio.

Declarar no urgente el despacho del expediente instruido en virtud de instancia de D. Valeriano Pérez, solicitando autorización para fijar anuncios en las galerías de la Plaza de Toros.

Quedar enterada de una comunicación de la Dirección del Hospital Provincial manifestando que es necesario reparar el ascensor de dicho establecimiento y que con todos los antecedentes de su referencia se dé cuenta por el Sr. Arquitecto y el Negociado respectivo, encareciendo la urgencia en el despacho de estos trámites.

Por último, quedar enterada asimismo de una comunicación del Jefe del Laboratorio y Museo del Hospital de San Juan de Dios, con objeto de que se le autorice para adquirir directamente, con cargo al presupuesto de que dispone el Laboratorio, una estufa Roux y un Antoctavo Chamberland, y que antes de resolver sobre este asunto, por dicho señor ó el encargado del Museo se proceda con urgencia á formular un inventario de los aparatos é instrumentos que pertenezcan y obren en aquella dependencia, remitiéndolo á esta Comisión, á la que se dará cuenta oportunamente.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, R. M. Aparicio.—El Secretario, C. Pozzi.

82.—988.

Sesión del 16 de Agosto de 1900

PRESIDENCIA DEL SR. MARTÍNEZ APARICIO

Señores que asistieron:

Mejía.—Cobo Canalejas.—López González.—Martínez Contreras.—Chapaprieta.—Fernández del Pozo.—Pérez Magnán y Agustín.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión, haciendo uso de las facultades que la confiere el caso 3.º del art. 98 de la vigente ley Provincial y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Conceder al arrendatario de la Plaza de Toros, D. Pedro Niembro, un nuevo plazo de cuatro días para devolver los resguardos de la fianza que tiene constituida para responder de su contrato, los cuales obran en su

poder al solo efecto del cobro de intereses, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo se oficiará á la Caja general de Depositos para que ponga á disposición de la Diputación los valores en que se halla constituida la fianza. El Sr. Chapaprieta votó en contra proponiendo la inmediata incautación de la fianza.

Admitir con carácter definitivo en el Hospicio, por reunir las condiciones reglamentarias, al niño Félix Argudín Soldevilla.

Nombrar, con carácter interino, alumnos internos del Cuerpo Médico-Farmacéutico de la Beneficencia provincial á los Sres. D. Eusebio de Oyarzabal y Merino y D. César Alonso González.

Ampliar el acuerdo de 8 del actual por el que la Comisión quedó enterada de la comunicación en que el señor Visitador del Hospital de San Juan de Dios trasladaba otra del Jefe del Laboratorio de aquel establecimiento, manifestando haber sido nombrado Delegado por el Gobierno de S. M. para el Congreso de Higiene que ha de verificarse en París, en el sentido de que además se concede la licencia de veinticinco días que en dicho oficio se pretende al objeto indicado.

Pasar al Sr. Arquitecto el expediente de subasta de las obras de reforma del Hospital de San Juan de Dios, á fin de que en término de cuatro días informe en lo que respecta á la reclamación hecha por D. Vicente Sánchez Galipienso, puesto que se trata de una cuestión técnica y se considera preciso dicho dictamen para estimar ó denegar la pretensión del reclamante.

Pasar á informe del Sr. Visitador del Hospital de San Juan de Dios, un oficio del encargado del Laboratorio y Museo de aquel Establecimiento en el que se manifiesta que el inventario del material obra en poder del Sr. Interventor; pero que, á la mayor brevedad, remitirá otro detallado del que hoy se dispone, informando sobre su estado, á los efectos que se interesaron por esta Comisión en comunicación de 11 del corriente.

Oficiar al Sr. Alcalde de Villa del Prado manifestándole que con sentimiento esta Comisión ha tenido que modificar su acuerdo de 8 del actual por el que se concedió la banda de música del Hospicio para que asistiese á las fiestas que habían de celebrarse del 7 al 10 de Septiembre, porque según manifiesta la Dirección del Hospicio, en virtud de compromiso contraído anteriormente, tiene que asistir durante esos días á las corridas de toros ó novillos que se celebren en la Plaza de Madrid.

Dar las órdenes oportunas para que se oficie al Sr. Alcalde Presidente de esta corte y al arrendatario del impuesto de consumos, haciéndoles presente la justa petición de D. Saturnino Nido, referente á que no se le cobre 0'03 céntimos de peseta por kilo de pan duro y 0'10 por el de sebo que como adjudicatario saca del Hospital de San Juan de Dios, puesto que resulta que se cobran nuevos derechos al volver á introducir dichas especies en la población.

Dejar sobre la mesa el expediente de liquidación de obras ejecutadas durante el período de garantía en la carretera de Colmenar de Oreja á Fuenteidueña de Tajo, de cuyas obras es contratista D. Joaquín Ostalaza, y sobre devolución de la fianza que con tal motivo tiene constituida.

Por último, en vista de no haber ofrecido resultado alguno por falta de

licitadores, la subasta intentada en el día de hoy para contratar la ejecución de las obras de instalación de gas en varias dependencias del Hospital de San Juan de Dios, de conformidad con lo propuesto por el Negociado que se anuncie nueva subasta bajo el mismo tipo y condiciones, con solo diez días de antelación, en vista de la urgencia que este servicio reclama. Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, R. M. Aparicio.—El Secretario accidental, M. Barrio.

84.—75.

Ayuntamientos

Cabanillas de la Sierra

En virtud de providencia del señor Alcalde de esta villa, se cita, llama y empuja á doña Daría Vera y Rincón, viuda de don Felipe Sanz Parra, y vecina de Torrelaguna, hoy de ignorado paradero, para que en el preciso término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, proceda al derribo del cercado y retire las piedras de la Cañada Real, del Prado llamado de la Silla, sito en este término, que posee como madre y legal representante de su hijo menor de edad don Julio Sanz, bajo apercibimiento que si deja transcurrir dicho plazo sin verificarlo se procederá á su costa por este Ayuntamiento, exigiéndola los gastos que ocasione la operación por la vía de apremio, como también los del amojonamiento que aún no ha satisfecho, sirviendo de notificación en forma á la interesada en la presente forma.

Cabanillas de la Sierra 25 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Eulogio Espinosa.—El Secretario, José Santos Pinilla.

88.—185.

Cobaña

En la noche del 23 al amanecer al 24 del presente mes, ha desaparecido de la rastrojera de este término una mula de las señas que á continuación se expresan y de la propiedad del vecino D. Juan Manuel Crespo, la cual se sospecha puede haber sido quitada.

Por lo que espero de los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades que si fuera habida la recojan en sus localidades y lo pongan en conocimiento de mi autoridad para que el interesado pase á recogerla.

Señas

Una mula, edad de catorce á quince años, pelo negro, un poco bragada, alzada cuatro dedos, hierro ninguno y herrada de las cuatro extremidades, con pelos blancos en el cuello, y bastante grande la cabeza.

Cobaña 24 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Guillermo Duque.

88.—184.

Mejorada del Campo

El proyecto de presupuesto ordinario de esta municipalidad para el próximo año económico de 1901, aprobado por su Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por espacio de quince días, desde la fecha en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los agraviados por razón del mismo puedan entablar las correspondientes reclamaciones.

Mejorada del Campo á 24 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Balbino Fernández.

88.—186.

Valdaracete

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año 1901, aprobado por el Ayuntamiento, se tiene de manifiesto en la Secretaría por término de quince días para que puedan examinarle los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones que sean convenientes según dispone el art. 146 de la ley.

Valdaracete 20 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Agustín García Porrero.

88.—188.

Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

CIRCULAR

Entre las instrucciones de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, inserta en la *Gaceta* de fecha 22 del corriente, aparecen las siguientes:

13. El cargo de Habilitado podrán ejercerlo los Maestros jubilados de las Escuelas públicas con haber pasivo, los subalternos que tienen en los partidos judiciales, los representantes de la Compañía Arrendataria de Tabacos, los Recaudadores de Contribuciones, ó cualquiera otra persona de responsabilidad que no pertenezca á la Junta provincial de Instrucción pública, ni tenga parentesco con sus individuos ni con los Secretarios ni oficiales de contabilidad, ni sea ó hayan sido Cajeros especiales de estos fondos, á menos que no hayan verificado satisfactoriamente la liquidación de la Caja y les haya sido devuelta la fianza, y previa lo que la expresada Junta le señale, que no podrá exceder del importe líquido de un trimestre de dichas atenciones.

14. No podrán ser elegidos para el cargo de Habilitado los Maestros ó Auxiliares de las Escuelas públicas de instrucción primaria.

15. Ningún Habilitado podrá serlo en lo sucesivo de más del partido judicial en que tenga su residencia, dando preferencia á los que se hallen avecinados en la capital del mismo.

16. No podrá haber más de un Habilitado en cada partido judicial.

17. Los actuales Habilitados que no reúnan las condiciones determinadas en las reglas 13 y 14, cesarán en sus funciones el día 31 del corriente mes de Agosto. Igualmente cesarán los Habilitados de los partidos judiciales en donde hubiera más de uno.

18. En la primera decena de Septiembre próximo, los Maestros y Auxiliares de cada partido judicial que resulten sin Habilitado procederán á la elección de éste.

19. La elección se verificará ante el Alcalde de la cabeza del partido previo señalamiento del día y hora por medio de anuncio que la Junta provincial hará insertar en el BOLETIN OFICIAL de la misma. Los ausentes podrán emitir su voto por medio de comunicación firmada por los mismos, que entregarán en el acto de la elección cualquiera de los Maestros presentes.

20. El resultado de la elección será puesto en conocimiento de la Junta pro-

vincial, que hará el nombramiento del que reúna mayoría de votos, dando conocimiento de ello á las Delegaciones de Hacienda.

22. El premio de habilitación no podrá exceder en ningún caso del uno y medio por 100 de la cantidad líquida que hayan de percibir los Maestros por los diferentes conceptos, y será descontado al hacer el pago.

23. Cuando la mayoría de los Maestros de un partido judicial manifiesten ante la Junta provincial de Instrucción pública, por medio de instancia firmada, el deseo de que cese el Habilitado, se procederá á la elección de otro nuevo que reúna las condiciones de las prescripciones 13 y 14, y con las formalidades establecidas en la 19.

Y debiendo procederse á la elección de Habilitado de los Maestros, con sujeción á las instrucciones precedentes en los partidos judiciales de Colmenar Viejo, Chinchón, Getafe, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias, San Lorenzo del Escorial y Torrelaguna, esta Junta ha dispuesto:

1.º Que los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de los pueblos de cada partido judicial, se reúnan en la Sala Consistorial de la cabeza del partido, el día 8 del próximo Septiembre á las once de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde, con el fin de elegir Habilitado.

2.º En el acta que al efecto debe levantarse se hará constar los nombres de los electores presentes, de los que voten por escrito, el premio que haya de disfrutar el Habilitado y el resultado de la elección ó escrutinio.

Este acta será firmada por el Alcalde y por dos Maestros, el de mayor y el de menor edad, de entre los presentes.

3.º Los Alcaldes que presiden la elección remitirán á esta Junta las actas con los justificantes en el mismo día.

4.º Dentro de los cinco días siguientes, el Habilitado electo deberá presentar en la Secretaría de esta Junta el resguardo de haber constituido fianza por la suma de

	Pesetas
Colmenar Viejo.....	5.500
Chinchón.....	8.000
Getafe.....	7.000
Navalcarnero.....	4.000
San Lorenzo del Escorial.....	6.000
San Martín de Valdeiglesias....	2.500
Torrelaguna.....	5.500

Los Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia darán á conocer esta circular á los Maestros, Maestras y Auxiliares de su respectiva localidad.

Madrid 25 de Agosto de 1900.—El Gobernador presidente, El C. de Torreno.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

85.—140.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Rafael Mosteyrin Morales, Teniente Coronel de Infantería, Juez de causas de la Capitanía general de la primera Región militar é instructor del expediente que por segunda deserción se sigue al soldado del Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, Fausto García Contreras.

Por la presente llamo, cito y emplazo al

citado soldado Fausto García Contreras, natural de Madrid, provincia de Madrid, hijo de Calixto y de Francisca, de estado soltero, de veintiocho años de edad, de oficio carpintero cuando entró en el servicio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color sano, frente espaciosa, y estatura un metro 690 milímetros, sin señas particulares ostensibles, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la misma provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en la calle de Manuel Cortina, núm. 2, segundo, á mi disposición á responder de los cargos que le resultan en el precitado expediente, bajo apercibimiento que de no verificar su presentación será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 15 de Julio de 1900.
=Rafael Mosteyrin.

78.—848.

Audiencias territoriales

MADRID

D. José Valverde y Orozco, Magistrado de Audiencia Territorial de fuera de Madrid y Relator Secretario de la de esta corte.

Certifico: Que en el expediente general de sorteos de Jurados del corriente año correspondiente á la Sección primera de esta Audiencia Provincial, aparece el acta siguiente:

Acta de sorteo de Jurados.—En la villa y corte de Madrid á 23 de Agosto de 1900. Siendo la hora señalada se constituyó en el local correspondiente la Sección segunda de la Sala de vacaciones de esta Audiencia, compuesta por los señores Presidente accidental D. Alvaro Landeyra y Magistrados D. Federico Monsalve y D. Salvio Estruch, y habiendo dado cuenta el Secretario de hallarse citados en forma los Letrados defensores de las partes, se procedió con las formalidades legales al sorteo de los Jurados que han de ver las causas comprendidas en el alarde de 16 del actual y que han de verse en el tercer cuatrimestre del corriente año y resultaron elegidos los señores siguientes:

Jurados propietarios cabezas de familia

D. Julián Maqueda Maqueda.
Fermín Morán y Labandera.
Francisco Moraga.
Francisco Pérez Sánchez.
Agustín Andrés Mogollón.
Antonio Casanova López.
Jacinto Más Candela.
Mariano Braojos Sánchez.
Leandro González Sainz.
Ricardo Méndez Pozuelo.
Victoriano Ortega.
Antonio Bailly y Bailliere.
Félix Santa María.
Juan Benitez y Orozco.
Andrés Zabal Miguel.
Vicente Jaqué García.
Miguel Arregui.
Manuel Alvarez Magdaleno.
Juan Ulecia de la Calle.

D. Faustino Hernández.

Jurados propietarios capacidades

D. Antonio Frontaura Blanco.
Ignacio Liralda Franco.
Rafael Calderón Expósito.
Fernando Mellado Seguir.
Agustín Aleixandre Ballester.
Victoriano Castro Pardo.
Ricardo Castro Roalía.
Práxedes Ludeña García.
Delfín Fuentes Espulga.
Eusebio Pérez Albarrán.
Juan Caberale Rodríguez.
Zacarias Barrios Morales.
Florencio Salgado.
José Luch Ugarte.
José López y García.
Victor Martín Rodas.

Jurados supernumerarios cabezas de familia

D. Ramiro Santiago.
Manuel Ben Palmeiro.
Fernando Buraya.
Carlos Casero Ruiz.

Jurados supernumerarios capacidades

D. Francisco García Franco.
Francisco Blanco Arranz.

Terminado el sorteo acordó la Sección que las sesiones del Tribunal del Jurado comiencen á la una en punto de la tarde, debiendo empezar las de cada causa los días que á continuación se expresan:

Causa contra Julián Hervás, por violación, el 25 de Septiembre próximo.

Idem contra Manuel Varela y otro, por homicidio, el 28 del mismo mes.

Idem contra Hilario N. Cornede, por violación, el 2 de Octubre próximo

Idem contra Enriqueta González, por robo, el 5 del mismo mes.

Idem contra Miguel Guillén y otro, por atentado y otros delitos, el 8 del mismo mes.

Idem contra Juan Durán, por robo, el 9 del mismo mes.

Causa contra Antonio Gómez, por raptó, el 12 del mismo mes.

Idem contra Tomasa García y otra, por expención de billetes falsos, el 16 del mismo mes.

Idem contra Elías Cayetano García y otro, por falsedad, el 19 del mismo mes.

Idem contra Carlos Díaz, por robo, el 29 del mismo mes.

También acordó la sección que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia certificación literal de esta acta, á fin de que pueda hacerse en el *BOLETÍN OFICIAL* de la misma la publicación que previene la ley, que se expidan las oportunas órdenes á los Jueces de instrucción de la Latina y la Audiencia para la citación de los Jurados, y que se haga constar en los rollos correspondientes haberse verificado el sorteo anterior el día señalado para empezar las sesiones del cuatrimestre y las de cada causa, dándose cuenta con dichos rollos para acordar en cada uno de ellos lo que corresponda, y se declaró terminado el acto, al que concurrió el Abogado Fiscal D. Rafael de Urbina, y no los Letrados defensores, no obstante haberse hecho el oportuno llamamiento, y no habiéndose formulado recusación alguna.

Y para que conste, extendiendo la presente que leída y hallada conforme al terminar el acto firman los señores de la Sala y Fiscal, de que certifico.—Alvaro Landeira.—Federico Monsalve.—Salvio Estruch.—Rafael de Urbina.—P. H., L. Manuel Montoya.

Corresponde á la letra con su original á que me remito y de que certifico. Y para

que conste cumpliendo con lo mandado, expido el presente que firmo en Madrid á 27 de Agosto de 1900.—P. H., Licenciado Manuel Montoya. 88.—190.

En las actuaciones relativas al sorteo, recusación, notificación y citación de los Jurados supernumerarios que han de ver y sentenciar las causas correspondientes á los Jurados instructores del Congreso, Centro y Palacio, en el próximo cuatrimestre, se verificó el sorteo en el día señalado, resultando elegidos los siguientes Jurados:

Cabezas de familia

D. Lorenzo González Hernández.
Tomás García Fernández.
Santiago Jaquete Justo.
Hilario García Lacalle.
Eleuterio García Abad.
Emilio Villacaña Reyes.
José Roldán Parejo.
Juan Molina Gómez.
Ignacio Rey Alonso.
Jerónimo Manuel de la Fuente.
Antonio Peña Noreña.
Benito Benito Alfaro.
José Barrio Guadalupe.
Francisco Villanueva Fernández.
Pascual Baca Fernández.
Apolinar Herrador Martínez.
Tomás González Montero.
Florentino Ruiz.
Antonio Paredes Cavanna.
Ramón Menéndez.

Capacidades

D. Angel López Merino.
Gabriel Abren Parreda.
Antonio Santos García.
Julio Pardo y Pardo.
Eduardo García Anastasio.
Miguel Pérez Martínez.
Gerardo Iglesias González.
Ricardo Bartolomé Santa María.
José Valcarcel Crespo.
Heliodoro Romero Cámara.
Manuel Enrique Toral.
Gabriel Cabañas y Caballero.
Carlos Carrillo.
Damián García del Pozo.
Antonio Aguilar García.
Enrique Campesino Berrocal.

Supernumerarios cabezas de familia

D. Agustín de Caba y Carrillo.
Luis Arné y Navarro.
Antonio Verolasco.
Vicente Sonnó Abascal.

Supernumerarios capacidades

D. Alejandro Garcisaeta González.
Luis Gamboa Olavarria.

Se dictó la providencia siguiente:

Para ver y sentenciar la causa instruida en el Juzgado del Congreso, contra Rafael Orchea Maluenda, por robo, se señala el día 17 de Septiembre.

Para la seguida en el Juzgado de Palacio contra Manuel Méndez Fernández, por robo, se señala el 1.º de Octubre próximo.

Para la seguida en dicho Juzgado contra Segundo Gamilla y otro, por robo, se señala el día 11 del referido mes de Octubre.

Para la seguida en dicho Juzgado contra José Siles García, por abusos deshonestos, se señala el día 23 del mismo mes de Octubre.

Para la instruida en el Juzgado del Congreso, contra Odón Jiménez Pérez, por el delito de homicidio, se señala el 29 del referido mes de Octubre.

Para la seguida en el Juzgado del Centro contra Antonio Díaz Revilla, por asesinato, se señalan los días 5 y 6 de Noviembre.

Para la seguida á instancia de doña Abelarda Sevilla contra Luis Alen Cano, por falsedad y estafa, procedente del Juzgado del Congreso, se señalan los días 12 y 13 del referido mes de Noviembre.

Para la instruida en el Juzgado del Centro contra Emilio Gutiérrez González, por falsificación y uso de nombre supuesto, se señalan los días del 19 al 22 del expresado mes de Noviembre.

Para la instruida en el Juzgado de Palacio, contra Demetrio González, por el delito de falsificación, se señalan los días 3 y 4 de Diciembre.

Y para la seguida contra Victoriano Alvarez Molar y otros, por el delito de robo, procedente del Juzgado de Palacio, se señalan los días del 10 al 13 del mismo mes de Diciembre.

Todos á las doce y media de su tarde en el local y donde esta Audiencia, Sección cuarta, celebra sus sesiones; anúnciense en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia los nombres de los Jurados y supernumerarios designados, así como los días y sitios señalados, reclamando un ejemplar del número en que dicho anuncio se inserte, y expídase el oportuno despacho al Juez instructor del Congreso, á fin de que por medio de los Jueces municipales respectivos haga saber á los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios la obligación que tienen de concurrir á este llamamiento bajo la multa establecida en el art. 52 de la ley del Jurado, citándoles en forma y cuidando de devolver cumplimentados aquellos despachos á la mayor brevedad. Madrid 24 de Agosto de 1900.—Hay una rúbrica.—P. S., Licenciado Zumárraga.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en el art. 48 de la ley del Jurado.

Madrid 24 de Agosto de 1900.—Licenciado Carlos de Zumárraga.

88.—195.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa

D. Antonio Torrella y Naval, Corredor Colegiado de Comercio de Córdoba, ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código de Comercio, el robo de los valores siguientes:

Un título Deuda 4 por 100 exterior, serie A., núm. 6.464.

Dos idem id. serie C., números 16.728 y 16.729.

Tres idem id. serie D., números 1.757, 4.916 y 8.294.

Un idem id. serie E., núm. 10.426.

Dos idem id. serie F., números 22.085 y 24.175.

Córdoba 24 de Agosto de 1900.—

El interesado, Antonio Torrella.
Madrid 29 de Agosto de 1900.—
V.º B.º—El Síndico Presidente interino, Mariano Ordóñez.—El Secretario interino, Rafael Orueta. 15.—P.

Sociedad especial minera "La Fraternidad"

Por segunda vez se requiere para que paguen los dividendos que adeudan á don Valentín Sánchez, doña Purificación Jiménez Díaz Zarza, D. Antolin Pedrosa, D. Juan de las Bárcenas, D. Elías Honrado, ó á sus herederos, y á D. Gregorio Rivas, cuyos socios se personarán en la Cava Alta, núm. 15, principal derecha, á hacer efectivos los expresados recibos.

Madrid 30 de Agosto de 1900.—Por acuerdo de la Junta Directiva, El Secretario, José Barbosa. [P.]

Escuela tipolitográfica del Hospicio

182 Teléfono 182